

**Cotización
para el sostenimiento de la
Oficina Internacional
de Higiene Pública
en Paris**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consígnese anualmente en el presupuesto general de la República, una partida de ciento veinticinco libras, para el pago de la cotización que corresponde al Perú en el sostenimiento de la Oficina Internacional de Higiene Pública en París.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los dos días del mes de enero de mil novecientos doce.— AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado.— ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente.— *Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario.— *Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos doce.— A. B. LEGUÍA.— *J. M. García.*